



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT,
I AGRICULTURA
B I PESCA

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**Plan Hidrológico de la Demarcación de las Illes Balears
(ciclo 2015–2021)**

Revisión anticipada

AGOSTO 2017

Índice

1	Introducción y objetivos	6
1.1	Objeto del documento	6
1.2	Contenido del documento.....	6
2	Antecedentes.....	7
2.1	PHIB	10
2.1.1	Vinculación de la evaluación ambiental con el proceso de planificación hidrológica	10
2.1.2	Evaluación ambiental estratégica.....	11
2.1.3	Draft Points.....	13
3	Objetivos de la planificación	14
	Los objetivos de la planificación hidrológica son exactamente los mismos que fueron aprobados con el PHIB y que se mantuvieron en la primera revisión del mismo.	14
3.1	Objetivos generales de la planificación hidrológica	14
3.1.1	Objetivos medioambientales	14
3.1.2	Objetivos de satisfacción de las demandas.....	16
4	El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.....	16
4.1	Modificaciones con respecto al PHIB vigente	17
4.3	Alternativas	19
5	Desarrollo previsible del plan o programa	20
6	Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.....	21
7	Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.....	22
7.1	Plan de Gestión de Riesgo de Inundación	22
7.2	Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.....	28
7.3	Otros planes y programas	28
7.3.1	Estrategias, planes y programas estatales (por temas).....	28
	Agua	28
	Regadíos	29
	Desarrollo Rural	29
	Cambio climático	29
	Energía	30

Biodiversidad	30
Forestal	31
Costas	32
Residuos	32
Turismo	33
Transporte	33
Ciencia e Innovación	33
Uso de productos	33
7.3.2. Planes sectoriales autonómicos	34
Gobierno de las Illes Balears:	34
Consell Insular de Mallorca:	34
Consell Insular de Menorca:	34
Consells Insulares de Eivissa y de Formentera:	34
8 Autoría del estudio	35

Tabla de figuras.

Figura 1. Proceso de planificación hidrológica.....	7
Figura 2. Objetivos medioambientales.1.....	15
Figura 3. Exenciones para los objetos medioambientales.	15
Figura 4. Contenido obligatorio de los Planes Hidrológicos de cuenca.	16
Figura 5. Contenido obligatorio de la revisión del Plan Hidrológico.	17
Figura 8. Etapas en el ciclo de planificación tras la revisión.	20
Figura 9. Proceso de aprobación del Plan Hidrológico.....	21

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

<i>DHIB</i>	<i>Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears</i>
<i>DMA</i>	<i>Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000)</i>
<i>DPH</i>	<i>Dominio público hidráulico</i>
<i>EAE</i>	<i>Evaluación ambiental estratégica</i>
<i>EDAR</i>	<i>Estación depuradora de aguas residuales</i>
<i>ETI</i>	<i>Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas de la demarcación</i>
<i>GEI</i>	<i>Gases de efecto invernadero</i>
<i>IDP</i>	<i>Informe Draft Points</i>
<i>IPH</i>	<i>Instrucción de Planificación Hidrológica</i>
<i>MAGRAMA</i>	<i>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente</i>
<i>PdM</i>	<i>Programa de Medidas</i>
<i>PES</i>	<i>Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de las Illes Balears</i>
<i>PGRI</i>	<i>Plan de gestión del riesgo de inundación</i>
<i>PHIB</i>	<i>Plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears</i>
<i>RD</i>	<i>Real Decreto</i>
<i>RPH</i>	<i>Reglamento de la planificación hidrológica</i>
<i>TRLA</i>	<i>Texto refundido de la Ley de Aguas</i>
<i>UE</i>	<i>Unión Europea</i>

1 Introducción y objetivos

La EAE tiene como objetivos promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas.

La planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del DPH y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, siguiendo para ello criterios de sostenibilidad en el uso del agua, mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos. Asimismo, la planificación hidrológica debe contribuir a paliar los efectos de inundaciones y sequías.

La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua, DMA), añade al enfoque tradicional de satisfacción de la demanda, un nuevo enfoque basado esencialmente en alcanzar el buen estado ecológico en todas las masas de agua. La DMA trata de establecer unos objetivos medioambientales homogéneos para las masas de agua de los Estados Miembros y avanzar en su consecución.

El elemento esencial para desarrollar la gestión que permita avanzar en la consecución de los objetivos establecidos por la DMA es el *Plan Hidrológico* de cuenca (artículo 13 de la DMA), que ha de elaborarse en el ámbito de la demarcación hidrográfica.

1.1 Objeto del documento

El Plan Hidrológico de demarcación (PHIB) y sus revisiones, responden a las características previstas por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante Ley de Evaluación Ambiental), en su artículo 6, relativo al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica y, por tanto, requieren dicha evaluación, así como a la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.

El presente documento lo realiza la Administración hidráulica actuando como órgano promotor y se dirige al órgano ambiental, en este caso la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, con la finalidad de que disponga de la información pertinente para preparar el **Documento de Alcance** que ha de guiar el proceso de evaluación ambiental.

1.2 Contenido del documento

Atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, desde el inicio de la fase de redacción y elaboración del plan o programa, el órgano promotor ha de evaluar:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Se completan estos capítulos con unos antecedentes del proceso (capítulo 2).

2 Antecedentes

El procedimiento para la elaboración y revisión de los Planes Hidrológicos de demarcación, se regula mediante lo establecido en la DMA. En este marco, la planificación hidrológica se plantea como un proceso iterativo que se desarrolla en ciclos de 6 años, como se muestra en la Figura 1.



Figura 1. Proceso de planificación hidrológica.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 89 del Reglamento de Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007, de 6 de julio), el 17 de julio de 2015, el Consejo de Ministros aprobó la revisión del Plan Hidrológico de la Illes Balears correspondiente al segundo ciclo (2015-2021), mediante el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.

No obstante, con fecha anterior (noviembre de 2014), tuvo lugar una reunión bilateral entre la Comisión Europea y el Estado Español, con referencia al grado de cumplimiento del primer ciclo de la planificación hidrológica y los aspectos a incluir dentro del segundo ciclo de la planificación, para llevar a cabo una implementación correcta de la DMA. Fruto de esta reunión bilateral, la Comisión Europea emitió el informe *Draft Points*, con prescripciones a

tener en cuenta para el segundo ciclo de planificación, de carácter general para todas las cuencas, y de carácter particular para la cuenca intracomunitaria de las Illes Balears.

Por el estado de tramitación de la revisión del PHIB (fase de participación pública), la Administración hidráulica de las Illes Balears no pudo incluir todos los aspectos señalados en el informe *Draft Points*, que son imprescindibles para poder implantar correctamente la DMA en nuestra demarcación. Así, aspectos como la información completa sobre presiones significativas en las masas de agua, la mejora de la conexión entre estas presiones, el diseño de programas de control, los cambios legislativos para incorporar explícitamente la identificación de las masas en riesgo, el control garantizado de las sustancias prioritarias, la resolución de las deficiencias existentes en las condiciones de referencia, la valoración de aguas costeras, etc., no pudieron incorporarse a la revisión del PHIB, puesto que para el cumplimiento de estos aspectos se hacen necesarios nuevos estudios técnicos y nueva información, que fue imposible incluir en la mencionada revisión.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, mediante el que se aprueba la revisión del PHIB correspondiente al segundo ciclo (2015-2021), ha cumplido con la obligación de revisión del PHIB correspondiente al primer ciclo, de manera formal, pero su contenido es insuficiente para dar cumplimiento a la DMA, cuestión que puede dar lugar al inicio de procedimientos sancionadores europeos, con propuesta de graves sanciones económicas para el Reino de España y, en consecuencia, para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Además, se debe tener en cuenta que el PHIB aprobado prevé en el art. 141 su revisión cuando los cambios o desviaciones que se observen en los datos o hipótesis del Plan así lo aconsejen. Y que el Gobierno de las Illes Balears es competente para establecer la política general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tal como indica la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears.

Por otra parte, los informes y estudios del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Recursos Hídricos demuestran que la explotación continua y creciente de los acuíferos de las Illes Balears ha provocado un descenso de sus niveles, lo que ha dado lugar al empeoramiento del estado de las masas de agua subterránea desde el año 2012 hasta el año 2015. El análisis del estado de las masas de agua da como resultado que hay un gran número en mal estado cuantitativo (con más cantidad de agua extraída que recargada) o en mal estado cualitativo (altos niveles de cloruros, nitratos, etc.) o, incluso, hay masas en las que se dan ambas circunstancias.

Por ello, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo de 24 de julio de 2015, ordenó la revisión del Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, mediante el que se aprueba la revisión del PHIB, correspondiente al segundo ciclo (2015-2021), con el fin de cumplir con las recomendaciones europeas, contenidas en el informe emitido por la Comisión Europea el pasado 10 de noviembre de 2014 (*Draft Points*) sobre la implementación de la DMA en el Estado español.

Adicionalmente, y de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Aguas Subterráneas de 31 de julio de 2017, la Dirección General de Recursos Hídricos, durante la tramitación del Decreto de sequía extraordinaria de la isla de Ibiza, experimentó un incremento superior al 27% de nuevas solicitudes de autorizaciones o concesiones de aguas subterráneas para esta isla, mientras que en el resto de islas se produjo un ligero descenso, lo que se atribuye

al conocimiento de los administrados de la futura disposición y, por tanto, a la voluntad de anticiparse.

Con el fin de no desvirtuar las previsiones de la revisión anticipada del PHIB, y de acuerdo con el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace necesario adoptar una serie de medidas provisionales para asegurar y garantizar la eficacia de la disposición que en su día se apruebe, ya que implicará una nueva regulación para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del conseller de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en la sesión del día 25 de agosto de 2017 adoptó el acuerdo de:

- Ordenar el inicio del procedimiento de revisión anticipada del PHIB correspondiente al segundo ciclo (2015-2021).
- Ordenar el inicio de la consulta pública.
- Adoptar medidas provisionales en el ámbito de las Illes Balears, para garantizar y asegurar la eficacia de la disposición que se apruebe, que son:
 - a) Queda suspendida la tramitación de nuevas solicitudes de aprovechamientos hídricos consuntivos, sea cual sea el título que se solicita (inscripción, autorización, concesión, catálogo, etc.) para todas las masas de agua subterráneas de las Illes Balears en mal estado cuantitativo (tabla 1).

Tabla 1. Masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo

MALLORCA	
Código	Nombre
ES110MSBT1801M2	Port d'Andratx
ES110MSBT1804M2	Port de Pollença
ES110MSBT1804M3	Alcúdia
ES110MSBT1811M1	Sa Pobla
ES110MSBT1812M3	Santa Ponça
ES110MSBT1813M1	Sa Vileta
ES110MSBT1815M4	Petra
ES110MSBT1816M2	Son Real
ES110MSBT1817M1	Capdepera
ES110MSBT1817M2	Son Servera
ES110MSBT1818M1	Son Talent
ES110MSBT1818M5	Son Macià
ES110MSBT1820M1	Santanyí
ES110MSBT1820M2	Cala d'Or
ES110MSBT1820M3	Porto Cristo
ES110MSBT1821M2	Pla de Campos

MENORCA	
Código	Nombre
ES110MSBT1901M1	Maó
ES110MSBT1901M3	Ciutadella
ES110MSBT1903M1	Addaia
ES110MSBT1903M2	Tirant

IBIZA	
Código	Nombre
ES110MSBT2001M1	Portinatx
ES110MSBT2002M1	Santa Agnès
ES110MSBT2002M2	Pla de Sant Antoni
ES110MSBT2003M1	Cala Llonga
ES110MSBT2003M2	Roca Llisà
ES110MSBT2005M1	Cala Tarida
ES110MSBT2005M2	Port Roig
ES110MSBT2006M1	Santa Gertrudis
ES110MSBT2006M3	Serra Grossa

IBIZA	
Código	Nombre
ES110MSBT2101M1	Formentera

Quedan excluidos de esta medida:

- Los aprovechamientos para suministro a la población, siempre que no existan fuentes alternativas de abastecimiento.
 - La geotermia.
 - La reordenación de los caudales, sin aumento de volumen.
 - El mantenimiento y saneamiento de pozos.
 - El abastecimiento a depósitos contra incendios.
 - Los aprovechamientos para explotaciones agrarias preferentes.
- b) Se prohíbe la concesión de autorizaciones o concesión de aguas subterráneas para instalaciones deportivas con superficie de riego igual o superior a 3 ha. Estas infraestructuras sólo podrán satisfacer sus demandas de agua con la utilización de aguas residuales regeneradas o desalinizadas, y tienen que priorizar el uso de agua regenerada sobre el uso de agua desalinizada.

2.1 PHIB

2.1.1 Vinculación de la evaluación ambiental con el proceso de planificación hidrológica

La coordinación entre la elaboración de los planes hidrológicos y la evaluación ambiental estratégica (EAE), se establece en el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH, artículos 72.b y 77.4 entre otros), y quedó en su momento establecida en los documentos iniciales del segundo ciclo de planificación, elaborados en 2013.

La redacción del presente **Documento Inicial Estratégico** se hace de acuerdo con lo establecido por la Ley 21/2013, de evaluación ambiental estatal y la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears. El órgano ambiental someterá el Documento Inicial Estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y de

las personas interesadas, antes de elaborar el **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener dicho Estudio.

La última fase del proceso de planificación consistirá en la revisión del PHIB propiamente dicha. Para ello, y en paralelo a la redacción de la propuesta de revisión del Plan, el organismo de cuenca redactará el **Estudio Ambiental Estratégico**, de acuerdo con los contenidos del Documento de Alcance.

Las versiones iniciales del PHIB y del Estudio Ambiental Estratégico tendrán que someterse a consulta pública para la formulación de observaciones y sugerencias. Simultáneamente a este trámite, el órgano sustantivo someterá esos documentos a información pública de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

Ultimadas las consultas, se realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado, y se incorporarán las que en su caso se consideren adecuadas a la propuesta del PHIB. En la redacción final del Plan se tendrá en cuenta la **Declaración Ambiental Estratégica**, formulada por el órgano ambiental como conclusión del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

La propuesta de PHIB, con el informe preceptivo favorable del Consejo del Agua de la Demarcación, será elevada al Gobierno para su aprobación a través del MAGRAMA.

2.1.2 Evaluación ambiental estratégica.

2.1.2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La EAE tiene como principal objetivo el integrar los aspectos ambientales en los planes y programas públicos. Trata de evitar, o al menos corregir, los impactos ambientales negativos asociados a ciertas actuaciones en una fase previa a su ejecución. Es decir, se trata fundamentalmente de obligar a que, en la elaboración de la planificación sectorial pública (excepto la financiera o presupuestaria o la de la defensa nacional o de protección civil), se consideren los aspectos ambientales.

Esta exigencia de la evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente fue establecida por la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, que se traspuso en España mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Esta normativa ha sido traspuesta a la legislación nacional mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la autonómica mediante la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.

La revisión del Plan hidrológico debe ser aprobada por la Comunidad Autónoma y puede tener efectos significativos sobre el Medio Ambiente, de forma que se debe realizar su EAE.

A los efectos de aplicación de la citada legislación, las principales partes intervinientes son:

- Órgano promotor, que es la Dirección General de Recursos Hídricos, en su calidad de administración pública que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción

del Plan y que, en consecuencia, tras el proceso de EAE, deberá integrar los aspectos ambientales en su contenido.

- Órgano ambiental, que es el órgano de la comunidad autónoma que ejerce las competencias en materia de medio ambiente previstas en la legislación relativa a impacto ambiental y que es la administración pública que, junto al promotor, vela por la integración de los aspectos ambientales en la elaboración de los planes y programas. En el caso de los planes hidrológicos, es la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears.
- Público, que es cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones o grupos y que, en distintas fases del procedimiento, es consultado.

Como comienzo del proceso de EAE, la Dirección General de Recursos Hídricos elaborará un documento inicial estratégico para la revisión anticipada, de acuerdo con el art. 18 de la Ley 21/2013, que enviará al Órgano Ambiental.

Este documento identifica, describe y evalúa los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan para distintas alternativas y sus correspondientes efectos ambientales, tanto favorables como adversos. Una de las alternativas a estudiar debe ser la denominada “cero”, donde se contempla si sería posible el cumplimiento de los objetivos ambientales si no se aplicase el Plan actual.

El órgano ambiental realizará consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

El contenido del estudio ambiental estratégico, previsto en el artículo 20 será, como mínimo, el siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El Estudio Ambiental Estratégico será parte integrante del proceso de planificación, y será accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas a través de un procedimiento de consulta pública, que se realizará simultáneamente a la consulta del Plan.

Con todo ello, la Dirección General de Recursos Hídricos elaborará la propuesta final del documento de revisión anticipada tomando en consideración el estudio ambiental estratégico, las alegaciones formuladas en las consultas y la declaración ambiental estratégica.

Finalmente, la Dirección General de Recursos Hídricos, como Órgano promotor, elevará la revisión anticipada del PHIB al MAGRAMA, que deberá aprobarlo definitivamente.

2.1.3 Draft Points

Los puntos importantes del informe de *Draft Points* (IDP) que quedaron sin resolver en el PHIB revisado en 2015 y que se citan expresamente en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2015 son los siguientes:

- La información completa sobre presiones significativas en las masas de agua y la mejora de la conexión entre estas presiones.
- El diseño de programas de control.
- Los cambios legislativos para incorporar explícitamente la identificación de las masas en riesgo.
- El control garantizado de las sustancias prioritarias.
- La resolución de las deficiencias existentes en las condiciones de referencia.
- La valoración de aguas costeras.

Adicionalmente, el citado IDP recoge una serie de cuestiones específicas del PHIB tratadas en la presente revisión anticipada, como son:

- Garantizar lo antes posible:
 - a) Que se restablecen los programas regulares de *monitoring*.
 - b) Que se lleva a cabo una actualización del análisis de presiones e impactos.
 - c) Que el borrador de Plan sometido a consulta pública incluya toda la información relevante (recuperaciones de costes, justificación de exenciones, etc.).
- Baleares debería cambiar la regulación normativa que permite otorgar nuevas concesiones en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, al menos hasta que todas las extracciones estén controladas y medidas, y esté disponible un conocimiento preciso de la situación de las masas.
- Baleares debería considerar utilizar la declaración de sobreexplotación en aquellas masas de agua subterránea en mal estado. En cualquier caso, deberían tomarse medidas que permitieran la recuperación de los acuíferos.

3 Objetivos de la planificación

Los objetivos de la planificación hidrológica son exactamente los mismos que fueron aprobados con el PHIB y que se mantuvieron en la primera revisión del mismo.

3.1 Objetivos generales de la planificación hidrológica

Según el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y de la transposición de la DMA, la planificación hidrológica tiene por **objetivos generales** conseguir el buen estado y la adecuada protección del DPH y de las aguas objeto de dicha Ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

3.1.1 Objetivos medioambientales

Los objetivos medioambientales (artículo 92 bis del TRLA) pueden agruparse en las categorías que se indican en la siguiente figura:

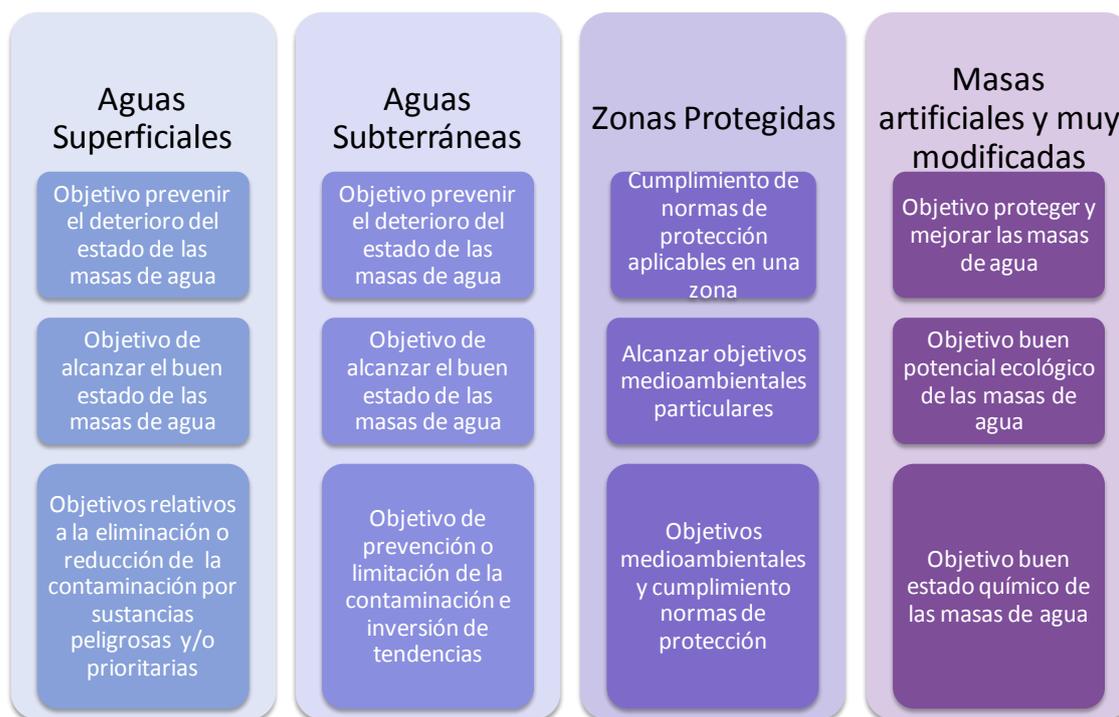


Figura 2. Objetivos medioambientales.

Según el artículo 36.a del RPH, los objetivos medioambientales deberán satisfacerse antes de finalizar 2015, coincidiendo con el horizonte temporal del primer ciclo de planificación. No obstante, y bajo una serie de condiciones, se prevé la posibilidad de establecer prórrogas a 2021 y 2027 para alcanzar los objetivos, o establecer objetivos menos rigurosos en aquellas masas que no pueden alcanzar el buen estado en 2027, siempre con las necesarias justificaciones.

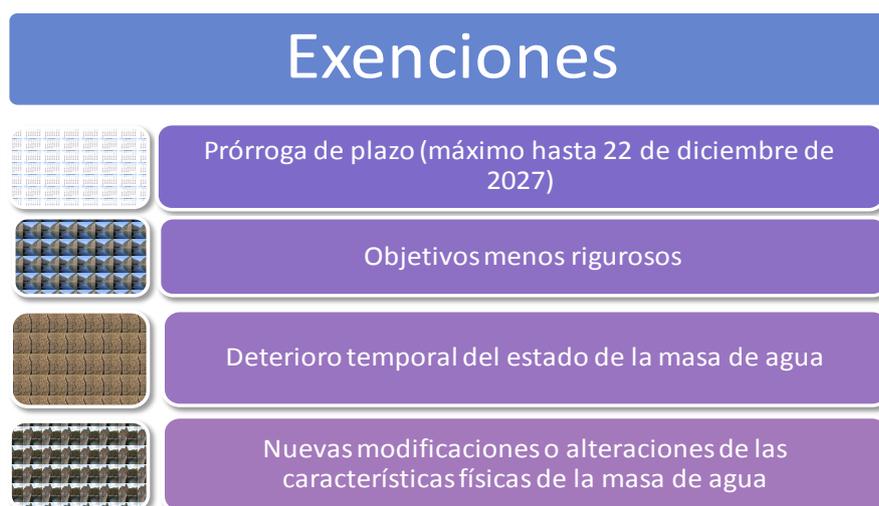


Figura 3. Exenciones para los objetos medioambientales.

La Figura 3 muestra de forma esquemática las posibles excepcionalidades al cumplimiento de los objetivos medioambientales previstas por la legislación.

Las razones que permiten y justifican el planteamiento de prórrogas (exenciones temporales) y objetivos menos rigurosos (exenciones definitivas) se exponen en el PHIB, de acuerdo a los requerimientos de la legislación vigente (artículos 36 a 39 del RPH).

3.1.2 Objetivos de satisfacción de las demandas

El PHIB incorporará la estimación de las demandas actuales y las previsible en el escenario tendencial en los años 2021, 2027 y 2033. En este último se considerará la posible afección a los recursos hídricos naturales como consecuencia de los previsible efectos del cambio climático.

Las demandas de agua se caracterizan, entre otros aspectos, por el nivel de garantía, que depende del uso al que se destina el agua. El PHIB asume los criterios generales de garantía fijados en la IPH.

4 El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables

En la presente revisión anticipada del PHIB se ha conservado el alcance del documento aprobado en la primera revisión del mismo.

Los contenidos obligatorios de los planes hidrológicos de cuenca se detallan en el artículo 42 del TRLA.



Figura 4. Contenido obligatorio de los Planes Hidrológicos de cuenca.

Conforme al mencionado artículo, la revisión del PH contendrá obligatoriamente la información detallada en el siguiente esquema:

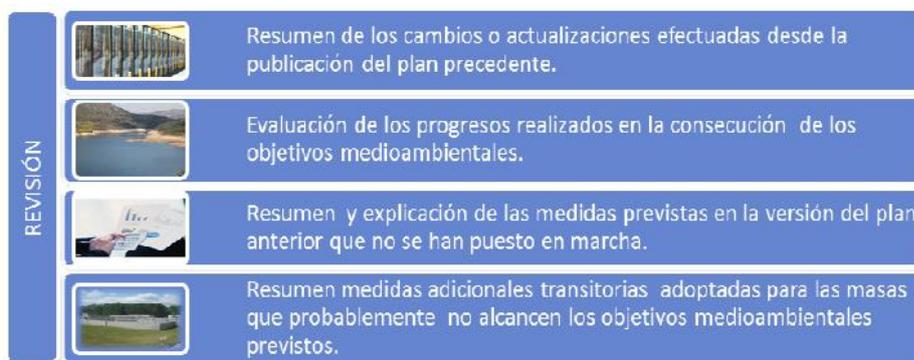


Figura 5. Contenido obligatorio de la revisión del Plan Hidrológico.

4.1 Modificaciones con respecto al PHIB vigente

La presente revisión del PHIB vigente incorpora algunas novedades respecto al documento vigente.

En cuanto a la **Memoria**:

- El capítulo **1. Introducción y antecedentes** se ha modificado, actualizándose a 2017 el **marco legal** e incluyendo aportaciones respecto al PGRI.
- El capítulo **2. Descripción general de la Demarcación** ha cambiado substancialmente, puesto que el punto **2.1.2. Población y actividad económica** se ha eliminado, puesto a que ya se hace referencia en el apartado de usos. Por otra parte, se han modificado los puntos **2.2. Masas de agua superficial** y **2.3. Masas de agua subterránea**. En ambos, se muestran los resultados mediante tablas agrupadas y se ha realizado una asignación de códigos tipo a las masas superficiales que no estaban codificadas según el Real Decreto 817/2015. Además, se está elaborando un anexo para el punto **2.4. Inventario de recursos hídricos naturales**. Se ha modificado el punto **2.5. Recursos hídricos no convencionales** con datos del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual Sequía de las Illes Balears. Finalmente, se tiene previsto actualizar las concesiones del punto **2.6. Concesiones y autorizaciones**.
- Capítulo **3. Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas**. **3.1. Usos y demandas** y **3.2. Presiones**. Modificado conforme al Estudio de costes v.2016 y los estudios de presiones de aguas costeras, epicontinentales y subterráneas de 2016.
- Capítulo **4. Zonas protegidas**. Modificado con la IPHIB y actualización de zonas.
- Capítulo **8. Objetivos medioambientales**. **8.2. Plazos para alcanzar los objetivos**. En lo referente a las exenciones de los artículos 4.4, 4.5 y 4.6, se ha replanteado y justificado para las masas subterráneas en riesgo.

- Capítulo **9. Recuperación del coste de los servicios del agua**. Se ha elaborado de nuevo.
- Capítulo **11. Planes dependientes: sequías e inundaciones**. Se ha modificado debido a la redacción y tramitación del PES y de la aprobación del PGRI.
- Capítulo **12. Programa de medidas**. Se ha revisado, etiquetando las que no se van a ejecutar, modificando importes de algunas, aportándose medidas nuevas y señalando las ya ejecutadas.

En cuanto a los **Anexos**:

- El **Anexo 1** del PHIB vigente, se ha eliminado como anexo y se ha incorporado a la Normativa.
- **Anexo 2**: Inventario de Recursos Hídricos Naturales. Es un anexo nuevo.
- **Anexo 3**: Disponibilidades y demandas de agua de las Illes Balears 2015. Es un anexo nuevo.
- Se eliminan los **Anexos 5, 6 y 7** del PHIB vigente.
- **Anexo 5**: Zonas Protegidas. Actualizado según IPHIB
- **Anexo 7**: Resumen del documento *Análisis económico detallado del uso y de la recuperación de costes de los servicios del agua en la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares (DHIB) en relación a la implementación de la DMA (Periodo 2014-2015)*, que se ha colgado en el *Portal de l'Aigua* en la carpeta de Estudios de referencia.
- Se ha eliminado el **Anexo 9**: Plan de medidas PHIB 2015-2021 del PHIB vigente, que se ha incorporado a la Normativa.

La **Normativa** ha sufrido cambios notables en cuanto a la redacción, al contenido de numerosos artículos y a los anexos. Se ha de destacar las numerosas incorporaciones de artículos de la Normativa del PES, así como la inclusión de medidas relativas a lo aprobado en el PGRI.

A diferencia de los anexos de la **Normativa** vigente, los de la nueva serán los siguientes:

1. Cartografía.
2. Clasificación de masas de agua subterránea.
3. Sistemas autónomos de depuración.
4. Sustancias, materiales y productos cuyo vertido a la red de saneamiento está prohibido.
5. Catálogo de zonas húmedas de las Islas Baleares.
6. Listado de cavidades inundadas.
7. Condiciones técnicas para la ejecución de pozos y sondeos.
8. Programa de Medidas.

Finalmente, se ha incluido numerosa documentación en el *Portal de l'Aigua*

<http://www.caib.es/sacmicrofront/index.do?lang=ca&mkey=M0808011112185729323>

Con todo ello se da respuesta a los puntos importantes del IDP que quedaron sin resolver en la Primera Revisión del PHIB y que se citan expresamente en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2015. Así:

- La información completa sobre presiones significativas en las masas de agua y la mejora de la conexión entre estas presiones se han visto mejoradas con la inclusión de nuevos estudios de presiones.
- Se han incorporado cambios en la **Normativa** para incorporar explícitamente la identificación de las masas en riesgo.
- La cuestión del control garantizado de las sustancias prioritarias se ha resuelto para masas de agua subterráneas, mientras que se está a punto de recibir los resultados para las masas de agua superficiales.
- La resolución de las deficiencias existentes en las condiciones de referencia se ha resuelto en la IPH.
- La valoración de aguas costeras es objeto de estudio y se espera obtener resultados en breve.

Respecto a las cuestiones específicas del PHIB que recogía el IDP y que quedaron sin resolver en la revisión anterior :

- *Garantizar lo antes posible:*
 - *Que se restablecen los programas regulares de monitoring.* Los programas están recogidos en el PHIB y forma parte de la acción de gobierno su aplicación.
 - *Que se lleve a cabo una actualización del análisis de presiones e impactos.* Se ha realizado.
 - *Que el borrador de Plan sometido a consulta pública incluye toda la información relevante (recuperaciones de costes, justificación de exenciones, etc.).* Se incluye.
- *Baleares debería cambiar la regulación normativa que permite otorgar nuevas concesiones en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, al menos hasta que todas las extracciones estén controladas y medidas, y esté disponible un conocimiento preciso de la situación de las masas.* Se ha cambiado.
- *Baleares debería considerar utilizar la declaración de sobreexplotación en aquellas masas de agua subterránea en mal estado.* En cualquier caso, deberían tomarse medidas que permitieran la recuperación de los acuíferos. La demarcación está estudiando medidas en este sentido.

4.3. Alternativas

Una vez comenzado el Segundo Ciclo de Planificación, la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears tenía dos opciones:

- Mantener la versión vigente hasta que se realizara la Revisión Ordinaria de 2021, a pesar de sus carencias.

- Acometer una revisión anticipada para disponer de un documento de planificación mejorado durante los cuatro años que faltan para que se apruebe la siguiente revisión ordinaria.

La opción llevar a cabo la revisión anticipada se apoyó en la posibilidad de mejorar la estructura del documento vigente (evitando numerosas repeticiones o, incluso, contradicciones), la actualización de los datos (muchos de los cuales obtenidos en 2006, frente a los de 2015 disponibles para la revisión anticipada), la posibilidad de dar respuesta a determinadas cuestiones planteadas en los *Draft Points* que no fueron atendidas en el PHIB vigente, la actualización del plan de medidas, así como la adecuación a prescripciones o nueva normativa (que incluye una serie de normas cautelares aprobadas por el Consejo de Gobierno a través del acuerdo de 25 de agosto de 2017).

Obviamente, el hecho de disponer de un documento más manejable y fácil de interpretar, con información reciente que permite una justificación de las medidas propuestas para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, las cuales se presentan además en una normativa más fundamentada a nivel técnico y más precisa en cuanto a regulaciones que la vigente, supone sin lugar a dudas una mejora para conseguir los objetivos ambientales propuestos.

5 Desarrollo previsible del plan o programa

Las principales etapas del nuevo ciclo de planificación hidrológica como consecuencia de la revisión anticipada son las descritas en el siguiente esquema:



Figura 8. Etapas en el ciclo de planificación tras la revisión.

Los proyectos de Planes Hidrológicos de demarcación se remitirán por el MAGRAMA al Consejo Nacional del Agua para que emita el informe preceptivo previsto en el artículo 20 del TRLA. Emitido este informe, el MAGRAMA elevará al Gobierno los Planes Hidrológicos para su aprobación. El Gobierno, mediante Real Decreto, aprobará la revisión de los Planes Hidrológicos en los términos que estime procedentes en función del interés general.



Figura 9. Proceso de aprobación del Plan Hidrológico.

6 Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático

Los principales impactos ambientales que tiene en cuenta el PHIB vienen reflejados en el Esquema de Temas Importantes del Segundo Ciclo:

1. Contaminación por agua residual.
2. Salinización de aguas subterráneas.
3. Contaminación difusa por actividad humana.
4. Vertidos puntuales contaminantes.
5. Falta de caudal en cauces por captaciones.
6. Quemadas y limpiezas de torrentes.
7. Usos recreativos en masas superficiales.
8. Alteraciones morfológicas de la costa.
9. Contaminación asociada a los puertos.
10. Contaminación asociada al tráfico marítimo.
11. Sobreexplotación.
12. Cambio climático.
13. Impermeabilización del territorio por actividad humana.
14. Recuperación de costes.

15. Acceso a la información.

Los principales impactos potenciales relacionados con la planificación hidrológica y de la ejecución del PdM son los siguientes:

1. Aumento de las emisiones de GEI y del consumo energético por la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas o industriales.
2. Afecciones al paisaje por la construcción de nuevas infraestructuras (EDAR, colectores, tanques de tormenta, etc.)
3. Aumento de las emisiones de GEI y del consumo energético por la construcción de nuevas infraestructuras (balsas, canales, tuberías, estaciones de bombeo, etc.).
4. Aumento del consumo de agua derivado de un aumento de la disponibilidad de los recursos hídricos.
5. Dificultad para establecer y mantener los caudales ecológicos.

Todos los impactos anteriores serán evaluados. Aunque es prematuro avanzar los resultados, es previsible una reducción de los impactos, considerando los siguientes aspectos:

- Se han incorporado los resultados de nuevos estudios de presiones e impactos en las masas de agua.
- El mejor conocimiento de las masas y la utilización de datos actualizados permiten ajustar mejor la planificación a la situación real de las masas de agua.
- Los cambios legislativos para identificar las masas en riesgo resultan útiles para articular medidas en pro de que alcancen el buen estado.
- La mejora del control de las sustancias prioritarias es importante para evitar los problemas de contaminación.
- Se ha cambiado la regulación normativa que permite otorgar nuevas concesiones en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

7 Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes

7.1 Plan de Gestión de Riesgo de Inundación

El Plan de Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundaciones responde a los requisitos establecidos en el RD 903/2010, de 9 de julio, por el que se traspone al ordenamiento jurídico español la directiva 2007/60/CE, que plantea una actuación en tres fases: 1ª) de evaluación preliminar del riesgo potencial de inundación, que deberá completarse antes de final del año 2011, 2ª) de elaboración de mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, a completar antes de final del 2013, y por último 3ª) de elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación, que se completó a finales del año 2015.

En este apartado se identifica cómo los objetivos del PHIB y del PGRI se correlacionan y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. Para ello, se presenta la siguiente tabla en el que los objetivos específicos del PHIB se refieren a problemas ya detectados en el ETI (Esquema de Temas Importantes).

Tabla 0.8. Correlación entre los objetivos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la DHIB y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica

Objetivos de carácter general	Tipo de masas de agua	Objetivos ambientales	Objetivos específicos del Plan Hidrológico (Relacionar con el ETI)	Objetivos específicos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones
<p>I. Conseguir el buen estado y la adecuada protección del DPH y de las aguas</p>	<p>Aguas superficiales</p>	<p>A-1. Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua.</p> <p>A-2. Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.</p> <p>A-3. Reducir progresivamente la contaminación de sustancias prioritarias, y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones, y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar el vertido (y, especialmente, la infiltración directa) de aguas con un tratamiento deficiente. Eliminar los pozos de infiltración de las depuradoras que los utilizan para verter el efluente o establecer mecanismos que impidan su uso cuando las estaciones no obtengan los rendimientos requeridos. (ficha 1 del ETI). • Separar en todos los sistemas de depuración las aguas de lluvia de las aguas residuales (ficha 1 del ETI). • Disminuir las masas declaradas en riesgo por el elevado contenido en nitratos u otras sustancias (ficha 3 del ETI). • El objetivo es eliminar las fuentes puntuales de contaminación o dotarlas de tratamientos propios para su tipo y carga de contaminantes (ficha 4 del ETI) • Mantener un “caudal ecológico” a fin de que se conserve la dinámica natural de los cauces y sus hábitats (ficha 5 del ETI). • Se pretende controlar las prácticas de quemas de restos de agricultura en torrentes, especialmente en zonas de alto valor ecológico (ficha 6 del ETI). • Garantizar la conservación del estado de las masas de agua y su entorno (ficha 7 del ETI). • Alcanzar un buen estado ecológico de todas las masas de agua costeras y de transición en el año 2015 (fichas 8, 9 y 10 del ETI). 	<p>O-1. Incrementar la percepción del riesgo y las estrategias de autoprotección</p> <p>O-2. Mejorar la coordinación administrativa</p> <p>O-3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo</p> <p>O-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida</p> <p>O-5. Contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables</p> <p>O-6. Reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad</p> <p>O-7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables</p> <p>O-8. Contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MAS a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.</p>
	<p>Aguas subterráneas</p>	<p>A-4. Evitar o limitar la entrada de contaminantes, y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua.</p> <p>A-5. Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua, y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar el vertido (y, especialmente, la infiltración directa) de aguas con un tratamiento deficiente. Eliminar los pozos de infiltración de las depuradoras que los utilizan para verter el efluente o establecer mecanismos que impidan su uso cuando las estaciones no obtengan los rendimientos requeridos. (ficha 1 del ETI). • Separar en todos los sistemas de depuración las aguas de lluvia de las aguas residuales (ficha 1 del ETI). 	<p>O-1. Incrementar la percepción del riesgo y las estrategias de autoprotección</p> <p>O-2. Mejorar la coordinación administrativa</p> <p>O-3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo</p> <p>O-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida</p> <p>O-5. Contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables</p>

Objetivos de carácter general	Tipo de masas de agua	Objetivos ambientales	Objetivos específicos del Plan Hidrológico (Relacionar con el ETI)	Objetivos específicos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones
		<p>A-6. Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivado de la actividad humana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la salinización y disminuir las masas salinizadas por elevado contenido en cloruros asociado a la intrusión de agua de mar por sobreexplotación (ficha 2 del ETI). • Disminuir las masas declaradas en riesgo por el elevado contenido en nitratos u otras sustancias (ficha 3 del ETI). • El objetivo es eliminar las fuentes puntuales de contaminación o dotarlas de tratamientos propios para su tipo y carga de contaminantes (ficha 4 del ETI). 	<p>O-6. Reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad</p> <p>O-7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables</p> <p>O-8. Contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MAS a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.</p>
	Zonas protegidas	<p>A-7. Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos particulares que en ellas se determinen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener un “caudal ecológico” a fin de que se conserve la dinámica natural de los cauces y sus hábitats (ficha 5 del ETI). • Garantizar la conservación del estado de las masas de agua y su entorno (ficha 7 del ETI). • Alcanzar un buen estado ecológico de todas las masas de agua costeras y de transición en el año 2015 (fichas 8, 9 y 10 del ETI). 	
	Masas artificiales y Masas muy modificadas	<p>A-8. Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la conservación del estado de las masas de agua y su entorno (ficha 7 del ETI). 	
<p>II. Satisfacción de las demandas de agua</p>	D-1. Demanda urbana		<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un plan integral de gestión de la demanda. (ficha 5 del ETI) • Evitar la sobreexplotación producida por un desequilibrio real entre los recursos y la demanda o por una mala gestión de unos o la otra (ficha 11 del ETI). • Disponer de recursos adicionales especialmente para las situaciones de sequía o de contaminación de las masas que se utilizan (ficha 11 del ETI). • Realizar una adecuada previsión de los efectos del cambio climático en la valoración de los recursos disponibles a futuro (ficha 12 del ETI) 	<p>O-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida</p> <p>O-5. Contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables</p> <p>O-6. Reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad</p> <p>O-7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables</p>

Objetivos de carácter general	Tipo de masas de agua	Objetivos ambientales	Objetivos específicos del Plan Hidrológico (Relacionar con el ETI)	Objetivos específicos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones
	D-2. Demanda agraria		<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un plan integral de gestión de la demanda. (ficha 5 del ETI) • Evitar la sobreexplotación producida por un desequilibrio real entre los recursos y la demanda o por una mala gestión de unos o la otra (ficha 11 del ETI). • Disponer de recursos adicionales especialmente para las situaciones de sequía o de contaminación de las masas que se utilizan (ficha 11 del ETI). • Realizar una adecuada previsión de los efectos del cambio climático en la valoración de los recursos disponibles a futuro (ficha 12 del ETI) 	
<p>III: Equilibrio y armonización del desarrollo regional, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la sobreexplotación producida por un desequilibrio real entre los recursos y la demanda o por una mala gestión de unos o la otra (ficha 11 del ETI). • Adaptar los sistemas de drenaje para favorecer la infiltración de agua pluvial no contaminada y la reducción de los caudales de avenida (ficha 13 del ETI). • Potenciar la infiltración en torrentes y la creación de balsas de recarga artificial (ficha 13 del ETI). • Disponer de mecanismos objetivos, operativos y eficaces para valorar la recuperación de costes en las actuaciones relativas al agua con criterios equiparables a los de las restantes demarcaciones hidrográficas (ficha 14 del ETI). • Vinculación de los sistemas de información utilizados para la gestión por el organismo de cuenca y los restantes agentes públicos y privados que participan en el ciclo del agua (ficha 15 del ETI). 	<p>O-1. Incrementar la percepción del riesgo y las estrategias de autoprotección</p> <p>O-2. Mejorar la coordinación administrativa</p> <p>O-3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo</p> <p>O-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida</p> <p>O-5. Contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables</p> <p>O-6. Reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad</p> <p>O-7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables</p> <p>O-8. Contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MAS a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.</p>
<p>IV. Paliar los efectos de las sequías e inundaciones</p>	E-1. Sequías		<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de recursos adicionales especialmente para las situaciones de sequía o de contaminación de las masas que se utilizan (ficha 11 del ETI). • Realizar una adecuada previsión de los efectos del cambio climático en la valoración de los recursos disponibles a futuro (ficha 12 del ETI). 	

Objetivos de carácter general	Tipo de masas de agua	Objetivos ambientales	Objetivos específicos del Plan Hidrológico (Relacionar con el ETI)	Objetivos específicos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones
		E-2. Inundaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una adecuada previsión de los efectos del cambio climático en la valoración de los recursos disponibles a futuro (ficha 12 del ETI). • Adaptar los sistemas de drenaje para favorecer la infiltración de agua pluvial no contaminada y la reducción de los caudales de avenida (ficha 13 del ETI). 	<ul style="list-style-type: none"> O-1. Incrementar la percepción del riesgo y las estrategias de autoprotección O-2. Mejorar la coordinación administrativa O-3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo O-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida O-5. Contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables O-6. Reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad O-7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables O-8. Contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MAS a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.

Como se puede observar en la tabla anterior, todos los objetivos específicos del PHIB y del PGRI, se correlacionan con alguno, o con varios objetivos de carácter general, o ambientales, de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos generales y ambientales de la planificación hidrológica, y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PHIB.

7.2 Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía

El Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, actualmente en proceso de tramitación, tiene por objetivo minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales, generados en situaciones de eventual sequía. Este Plan establece un sistema de indicadores que permiten diagnosticar la ocurrencia de la sequía en las subzonas en que se ha dividido la cuenca y determinar su penetración y gravedad. En función del resultado mostrado por los indicadores se adoptan diversos tipos de medidas estratégicas, tácticas o de emergencia. La propuesta aborda la actualización y mejora del sistema de indicadores y la actualización de los distintos tipos de medidas. Así mismo, se definen las situaciones en que puede resultar admisible el deterioro temporal del estado de una masa de agua afectada por la sequía.

El PES, elaborado a instancias de la propia Dirección General de Recursos Hídricos, comparte objetivos con el PHIB vigente, del que es subsidiario. Sin embargo, cabe destacar que al haberse elaborado con posterioridad, incluyó la actualización de gran cantidad de datos, los cuales han sido recogidos para la revisión anticipada del PHIB que ahora se evalúa.

7.3. Otros planes y programas

7.3.1. Estrategias, planes y programas estatales (por temas)

Agua

Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007–2015). [Documento nº 09 de CIRCA. Aprobado en Consejo de Ministros de junio de 2007]

http://www.magrama.gob.es/es/agua/planes-y-estrategias/PlanNacionalCalidadAguas_tcm7-29339.pdf

Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. [Ver Documento nº 10 de CIRCA, de abril de 2010. Considera presupuesto hasta 2015].

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/estrategia-nacional-restauracion-rios/>

Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones. [Aprobado en Consejo de Ministros de 29/7/2011, BOE del 1/9/2011. Ver Documento nº 38 de CIRCA]

<http://www.proteccioncivil.org/catalogo/naturales/plan-estatal-riesgo-inundaciones/plan/texto/PLAN%20ESTATAL%20INUNDACIONES.pdf>

Planes de Emergencia en presas.

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/seguridad-de-presas-y-embalses/gestion-seguridad-presas/planes.aspx>

Plan de choque de vertidos

http://www.magrama.gob.es/imagenes/es/0904712280006035_tcm7-29020.pdf

Programa ALBERCA

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/uso-privativo-del-agua-registro-del-aguas/alberca/default.aspx>

Regadíos

Estrategia para la Modernización Sostenible de los Regadíos, Horizonte 2015

http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP_2009_p_019.aspx

Plan Nacional de Regadíos [anunciado en 2013 que se iba a hacer, ver Documento nº 30 de CIRCA]

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/gestion-sostenible-de-regadios/plan-nacional-de-regadios/texto-completo/>

Plan de Choque de Modernización de Regadíos [RD 287/2006. Ver Documento nº 02 en CIRCA. Es realmente un catálogo de actuaciones “urgentes” (de 2006) por sequía].

<http://www.plandechoque-ahorrodeagua.es/doc/090/RealDecretoPlanChoque.pdf>

Desarrollo Rural

Plan de Desarrollo Rural 2014-2020

<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/marco-nacional/>

Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010–2014. [Aprobado por Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, BOE del 11/6/2010. Ver Documentos nº 14 de CIRCA]

http://www.magrama.gob.es/app/Normativa_web/Norma/DescargaNormaExterna.aspx?id=es&Norma=V%20-%2018/10

Cambio climático

Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EECCCEL), 2007–2012–2020. [Aprobado en 2007. Ver Documento nº 06 de CIRCA]

http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/publicaciones/documentacion/est_cc_energ_limp_tcm7-12479.pdf

Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC). Tercer Programa de Trabajo 2014–2020. [Aprobado en diciembre de 2013. Documento nº 19c de CIRCA]

<http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/plan-nacional-de-adaptacion-al-cambio-climatico/default.aspx>

Programa de Acción Nacional contra la Desertificación

http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pand_agosto_2008_tcm7-19664.pdf

Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión (2008–2012) [BOE del 30/10/2007. En el BOE del 20/2/2014 se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la asignación final gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a las instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión para el periodo 2013-2020. Ver Documentos nº 20 de CIRCA].

http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/el-comercio-de-derechos-de-emision-en-espana/asignacion-de-derechos-de-emision/periodo_08_12.aspx

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/02/20/pdfs/BOE-A-2014-1860.pdf>

Energía

Plan de Energías Renovables (PER) 2011–2020. [Aprobado por Consejo de Ministros del 11/11/2011. Ver Documento nº 07 de CIRCA].

<http://www.minetur.gob.es/energia/es-es/novedades/paginas/per2011-2020voli.aspx>

Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011–2020. [Ver Documento nº 46 de CIRCA]

<http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EnergiaRenovable/Paginas/paner.aspx>

Plan de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas 2014–2020 [El Ministerio de Industria, con la publicación de la Orden IET/2598/2012 (BOE 5/12/2012), dio inicio a un nuevo proceso regulado por el RD 1955/2000, que deberá culminar con la publicación de este Plan, con lo que se abandona el anterior, iniciado en marzo de 2010. Ver Documento nº 45 de CIRCA].

<http://www.minetur.gob.es/energia/planificacion/Paginas/Index.aspx>

Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008–2016. [Orden IET/18/2013, de 17 de enero; RDL 13/2012, de 30 de marzo]

http://www.minetur.gob.es/energia/planificacion/Planificacionelectricidadygas/desarrollo2008-2016/DocTransportes/planificacion2008_2016.pdf

Biodiversidad

Estrategia Española de Desarrollo Sostenible. [Aprobada por Consejo de Ministros de 23/11/2007. Documento nº 01 en CIRCA, de Noviembre 2007.

http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/estrategia-espanola-desarrollo-sostenible/eedsnov07_editdic_tcm7-14887.pdf

Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. [Ver Documentos nº 39 de CIRCA, de 1999].

http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/descargas_es.aspx

Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (2011–2017). [RD 1274/2011 en BOE de 30/9/2011. Ver Documento nº 11 de CIRCA]

http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/legislacion/Plan_Estrat%C3%A9gico_Patrimonio_Natural_Biodiversidad_tcm7-178313.pdf

Plan de gestión de la anguila europea en España. [Primera fase: 2010–2015. Segunda fase: 2016–2050. Ver Documento nº 42 de CIRCA].

http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/planes-de-gestion-y-recuperacion-de-especies/plan_de_gesti%C3%B3n_anguila_Espa%C3%B1a_tcm7-213942.pdf

<http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/planes-de-gestion-y-recuperacion-de-especies-pesqueras/planes-gestion-anguila-europea/>

Estrategia para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Española [Ver Documento nº 44 de CIRCA]

http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/acuicultura/edsae_corregido_web2_tcm7-337085.pdf

Plan Estratégico Plurianual de la Acuicultura Española [En elaboración, hay borrador. Ver Documentos nº 43 de CIRCA]

<http://www.planacuicultura.es/presentacion/introduccion>

Estrategia Española de Conservación Vegetal 2014–2020. [Ver Documento nº 32 de CIRCA, de julio de 2013, sometido a consulta pública que finalizó en septiembre de 2013].

http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/planes-y-estrategias/estrategia_ce_vegetal_2014-2020_tcm7-332576.pdf

Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales. [Documento nº 12 de CIRCA, de 1998. El texto fue aprobado por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 19/10/1999, y tenía una vigencia de 10 años (según Hispagua)].

http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pan_humedales_tcm7-19093.pdf

Estrategias Nacionales sobre Especies Exóticas Invasoras [Catálogos y Listados en RD 1628/2011 y RD 630/2013. Ver Documentos nº 13 de CIRCA].

http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/index_ce_eei.aspx

Estrategia Nacional para el control del Mejillón Cebra. [Ver Documento nº 16 de CIRCA, de septiembre de 2007]

[http://www.rfep.es/publicacion/ficheros/Estrategia_nacional_mejillon_cebra\(1\).pdf](http://www.rfep.es/publicacion/ficheros/Estrategia_nacional_mejillon_cebra(1).pdf)

Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Ver Documentos nº 35 de CIRCA].

http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP_2010_p_014.aspx

http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/2010_p_014_documento_inicio_plan_director_parques_nacionales_tcm7-153090.pdf

Forestal

Plan de Activación Socioeconómica del Sector Forestal (PASSFOR) 2014–2020. [Presentado en febrero de 2014, ver Documento Nº 33 de CIRCA].

<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/plan-pasfor/>

http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/PASSF%2C_20-1-14_tcm7-333328.pdf

Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación. [BOE del 19/8/2008 y documento de agosto 2008. Ver Documentos nº 26 de CIRCA]

<http://www.unccd.int/ActionProgrammes/spain-spa2008.pdf>

Plan Nacional de actuaciones prioritarias en materia de restauración hidrológica-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación.

http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/desertificacion-restauracion-forestal/restauracion-hidrologico-forestal/rhf_plan_restauracion.aspx

Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales. [Documento Nº 24 de CIRCA]

<http://www.proteccioncivil.net/Documentos%20pdf/PLAN%20ESTATAL%20DE%20PROTECCION%20CIVIL%20PARA%20EMERGENCIAS%20POR%20INCENDIOS%20FORESTALES.pdf>

Costas

Estrategia para la Sostenibilidad de la Costa. [Documentos nº 40 de CIRCA, de septiembre de 2007]

http://campusdomar.es/observatorio/documentos/ordenacion_del_litoral/documentacion_estatal/espana/dn04.pdf

Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa. [Ver Documento nº 18 de CIRCA, de diciembre de 2005]

http://www.magrama.gob.es/es/costas/publicaciones/informe_gizc_spain_enviado_tcm7-30301.pdf

Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar frente a la Contaminación. [El 29/1/2014 se inició la consulta pública de la Orden Ministerial por la que se aprobará el Plan: ver Documentos nº 34 de CIRCA].

<http://www.magrama.gob.es/es/costas/participacion-publica/proteccion-ribera-mar.aspx>
http://www.magrama.gob.es/es/costas/participacion-publica/Plan_proteccion_ribera_mar_contra_contaminacion_tcm7-313666.pdf

Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la Mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino 2010–2018. [Conocido habitualmente como Plan Nacional de Seguridad y Salvamento Marítimo. Ver Documento nº 37 de CIRCA, de 2010]

http://www.salvamentomaritimo.es/wp-content/files_flutter/1320770125PlanNacionalSeguridad-Salvamento-Maritimo2010_2018.pdf

Programa ROM (Recomendaciones de Obras Marítimas y Portuarias) de Puertos del Estado.

http://www.puertos.es/programa_rom/cual_es/index.html

Residuos

Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008–2015. [BOE 26/2/2009, ver Documento nº 05 de CIRCA]

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/26/pdfs/BOE-A-2009-3243.pdf>

Turismo

Plan Nacional e Integral de Turismo (PNIT) 2012–2015. [Ver Documento nº 22 de CIRCA, de 2012]

<http://www.minetur.gob.es/turismo/es-ES/PNIT/Paginas/que-es-PNIT.aspx>

<http://www.minetur.gob.es/turismo/es->

[ES/PNIT/Documents/Plan%20Nacional%20e%20Integral%20de%20Turismo%20\(PNIT\)%202012-2015.pdf](http://www.minetur.gob.es/turismo/es-ES/PNIT/Documents/Plan%20Nacional%20e%20Integral%20de%20Turismo%20(PNIT)%202012-2015.pdf)

Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad 2014–2020.

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/06/18/pdfs/BOE-A-2014-6432.pdf>

Programa de Itinerarios Naturales no motorizados. [Antiguo Programa de Caminos Naturales. Ver Documento nº 36 de CIRCA].

<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/caminos-naturales/programa/>

Transporte

Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte 2005–2020. [Ver Documentos nº 17 de CIRCA, de noviembre 2005. Aprobado en Consejo de Ministros del 15/7/2005].

https://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/ESPECIALES/PEIT/

Plan Sectorial de Transporte Marítimo y Puertos (No desarrollado)

Planes Estratégicos y Planes Directores de Puertos del Estado.

<http://www.puertos.es/>

Ciencia e Innovación

Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013–2020. [Ver Documento nº 23 de CIRCA, de 2012]

http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/Estrategia_espanola_ciencia_tecnologia_innovacion.pdf

Uso de productos

Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios (PAN) 2013–2017. [Documento de Noviembre de 2012, y BOE de 29/12/2012. Ver Documentos nº 29 de CIRCA]

[http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-](http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/uso-sostenible-de-productos-fitosanitarios/)

[fitosanitarios/uso-sostenible-de-productos-fitosanitarios/](http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/121210_PANUSPFF_tcm7-238072.pdf)

[http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-](http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/121210_PANUSPFF_tcm7-238072.pdf)

[vegetal/121210_PANUSPFF_tcm7-238072.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/121210_PANUSPFF_tcm7-238072.pdf)

7.3.2. Planes sectoriales autonómicos

Gobierno de las Illes Balears:

Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

<http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI79470&id=79470>

Plan Forestal de las Illes Balears

<http://plaforestal.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST4426ZI170800&id=170800>

Plan Director Sectorial de Telecomunicaciones.

http://www.conselldemallorca.net/?&id_parent=271&id_section=1518&id_son=6918&id_grandson=6919&id_greatgrandson=1621

Plan Director Sectorial de Transportes.

http://www.conselldemallorca.net/?&id_parent=271&id_section=1518&id_son=6918&id_grandson=6919&id_greatgrandson=1624

Plan Director Sectorial Energético.

http://www.conselldemallorca.net/?&id_parent=271&id_section=1518&id_son=6918&id_grandson=6919&id_greatgrandson=1622

Consell Insular de Mallorca:

Plan Territorial Insular de Mallorca.

http://www.conselldemallorca.net/index.php?&id_parent=444&id_class=532&id_section=6973

Plan Director Sectorial para la gestión de los residuos urbanos de Mallorca

<http://dgrer.caib.es/DirMallorca/main.html>

Plan Director Sectorial para la gestión de residuos de construcción, demolición, voluminosos y neumáticos en desuso de la isla de Mallorca.

<http://www.conselldemallorca.net/media/7943/PLA%20%20RESIDUS.pdf>

Consell Insular de Menorca:

Plan Territorial Insular de Menorca.

<http://www.cime.es/Contingut.aspx?IDIOMA=2&IdPub=260>

Consells Insulares de Eivissa y de Formentera:

Plan Territorial Insular de Ibiza y Formentera.

http://www.conselldeivissa.es/portal/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v2.jsp&cod_búsqueda=262&&codMenu=726&language=es&codResi=1

8 Autoría del estudio

El estudio ha sido redactado por personal técnico de TRAGSATEC.

Palma, agosto de 2017.

Fdo.: F. Javier Tébar Garau

Biólogo